



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04006-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

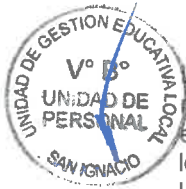
**SAN IGNACIO;**

**26 SEP 2022**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de noviembre de 2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la misma que se reglamenta con D.S. N° 004-2013-ED., de fecha 03 de mayo de 2013;



Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: Los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la presente Ley.



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial refiere: De conformidad con lo dispuesto en la Primera y Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, las instancias de gestión educativa descentralizada expedirán, las respectivas resoluciones nominales que ubiquen a los profesores comprendidos en la Ley del Profesorado y la Ley de Carrera Pública Magisterial, en la escala magisterial que les corresponda. Este documento será registrado en el Escalafón Magisterial;



Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: "El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el valor de la Remuneración Integral Mensual (RIM) a nivel nacional. La RIM de la primera escala magisterial es el referente sobre el que se calcula el porcentaje de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales"; en ese contexto mediante D.S. N° 290-2012-EF., publicado con fecha 23 de diciembre de 2012 en el diario Oficial El Peruano, se fija la Remuneración Integral Mensual – RIM, de la Primera Escala Magisterial en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Oficio N° 022-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI/OA/UPER-ESC, suscrito por la Responsable de Escalafón, señala que en el legajo personal de la profesora ELICITA CORONADO NUÑEZ, no se encuentra su resolución de ubicación a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, y al no haber sido ubicado en la escala magisterial dispuesta por la normatividad glosada en los considerandos precedentes, debe expedirse la resolución de ubicación en vías de regularización;

Que, el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*; motivo por el cual en el presente caso debe ubicarse a partir del 01/01/2013 a la docente ELICITA CORONADO NUÑEZ, en la escala magisterial que corresponda, el mismo que no lo realizó la UGEL competente en su oportunidad;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4006 -2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- UBICAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, con** eficacia anticipada al 01 de enero de 2013, en la escala magisterial que corresponda, del régimen laboral de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al profesor que a continuación se indica y de acuerdo al detalle siguiente:



#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CORONADO NUÑEZ, ELICITA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 27711554

#### DATOS DE LA PLAZA

MODALIDAD/FORMA : Educación Básica Regular – EBR  
NIVEL/CICLO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : IEPS N° 16501  
LUGAR : La Lima  
DISTRITO : Huarango  
PROVINCIA : San Ignacio  
DEPARTAMENTO : Cajamarca  
CODIGO MODULAR I.E : 0222570



#### DATOS LABORALES

	<u>REGIMEN ANTERIOR</u>	<u>REGIMEN ACTUAL</u>
REGIMEN LABORAL	Ley N° 24029	Ley N° 29944
CARGO	Profesor	Profesor
JORNADA DE TRABAJO	30 Horas	30 Horas
AREA DE DESEMPEÑO	Docencia	Gestión Pedagógica
NIVEL/ESCALA MAGISTERIAL	II	Primera



#### ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite

Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio